



SAUCE VIEJO, 28 de DICIEMBRE de 2020.-

COMUNA DE SAUCE VIEJO

ORDENANZA COMUNAL N° 3929/2020

VISTO:

La Resolución N° 7785/2020 dictada por el Presidente de la Comisión Comunal.

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Gustavo Ariel Monzonis en fecha 14 de Diciembre de 2020, bajo nota N° 91575; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 7785/2020, se declara la cesantía del empleado comunal. Sr. Gustavo Ariel Monzonis, DNI N° 25.566.537, Personal de Planta Permanente de la Comuna de Sauce Viejo, por la causal establecida en el Art. 63 inc. a) de la Ley N° 9286 sobre el Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.-

Que dicha Resolución se fundamenta en que, conforme las constancias del legajo del agente, no ha comparecido a prestar funciones en más de 40 días laborales del año 2020, sin una causa justificada.-

Que ante dicha eventualidad, el Apoderado General de esta Comuna lo intima formalmente a justificar las faltas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, ello bajo apercibimiento de aplicar la sanción disciplinaria de cesantía fundada en el Art. 63 inc. a) de la Ley N° 9286 sobre el Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.-

Que la notificación por Carta Certificada con Aviso de Retorno, es recibida en fecha 09 de Noviembre de 2020 por el agente, habiendo transcurrido el plazo otorgado para justificar sus ausencias.-

Que, entonces, se aplica la sanción disciplinaria de cesantía, ello conforme con el Art. 63 inc. a) de la Ley N° 9286 sobre el Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, que establece que son causas de cesantía: *"Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10), días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores."*

Que, asimismo, el Art. 65 in fine de la mencionada Ley establece: *"La cesantía y la exoneración serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo o Presidente de la Comisión Comunal, previa instrucción de sumario respectivo o, salvo cuando medien las causas previstas en el art. 63 inc. a)."*

//////////

////////// Ordenanza Comunal N° 3929/2020

Que la mencionada Resolución es notificada al agente en fecha 30 de Noviembre de 2020, haciéndose saber que contaba con el plazo de 10 días hábiles para interponer Recurso de Reconsideración en los términos de la Ley N° 2439, todo ello sin perjuicio de que la sanción se aplicará en la fecha indicada en virtud de la ejecutoriedad de los actos administrativos.

Que en fecha 14 de Diciembre de 2020, el agente Gustavo Ariel Monzonis interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 7785/2020 tendiente a que se deje sin efecto por anulación total la misma y acompaña certificado médico sin estampillas como prueba.

Que el recurrente alega vicios de emisión del acto administrativo y violación expresa de la Ley (Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo N° 279/2020 y 202/2020), solicita medida de no innovar administrativa.

Que los vicios argüidos por el recurrente no son tales, en primer lugar, la falta del Art. 63 inc. a) no requiere ningún elemento subjetivo para ser configurada, es suficiente que el agente no se presente a cumplir funciones por el plazo establecido en el mismo, lo que en el caso particular excede ampliamente.

Que la enfermedad aducida por el recurrente tampoco tiene asidero en esta instancia, ya que el empleado fue intimado en más de una oportunidad por la Oficina de Personal para que se reincorpore a sus labores o presente el certificado médico correspondiente, lo que deriva en la misiva direccionada por el apoderado de la Comuna intimándolo a que justifique sus inasistencias.

Que, otorgándole un plazo extremadamente amplio para dicha justificación, el empleado no contesta la misiva, a la cual se le transcribieron expresamente los apercibimientos en caso de incumplimiento, y es recién al momento en que se notifica de su cesantía que se presenta para recurrir la decisión adoptada y expresar sus padecimientos.

Que al agente ya se le descontaron todas las inasistencias, y es en este escrito que manifiesta su “supuesta enfermedad”, que bien podría haber manifestado al momento en que fue intimado por la asesoría letrada comunal, o anteriormente. Es ilógico el razonamiento efectuado en su escrito, ya que el agente no estaba percibiendo su remuneración con motivo de las inasistencias injustificadas, y si el mismo las hubiera justificado oportunamente, hubiera percibido su remuneración conforme lo establecido por la Ley N° 9256, sobre el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que el agente comete una falta, tipificada por la Ley N° 9286, y que su sanción es la cesantía, como bien se ha manifestado en la resolución recurrida. El agente tiene la obligación de prestar funciones, en caso de impedimento así debe justificarlo ante la Administración Comunal, lo cual no se ha acreditado en ninguna instancia.-

//////////



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Ordenanza Comunal N° 3929/2020

Que la normativa de emergencia citada en el recurso habla del desconocimiento mismo de los procedimientos administrativos, de tratarse de una persona comprendida en dicha normativa, y de encontrarse incurso, como manifiesta, en una enfermedad médica y psiquiátrica producto de haber sido afectado por la pandemia, debería haber presentado los certificados correspondientes para ser beneficiario de algún tipo de licencia, yerra entonces el recurrente sostener que las licencias son automáticas.

Que analizado el caso, esta Comisión Comunal de Sauce Viejo debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de ratificar la decisión adoptada por el Presidente Comunal.

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Ratifíquese, en todos sus términos, la decisión adoptada por el Presidente Comunal, mediante Resolución N° 7785/2020, notificada al Sr. Monzonis en fecha 30 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2.- Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Gustavo Ariel Monzonis, DNI N° 25.566.537, en fecha 14 de Diciembre de 2020, bajo nota N° 91575, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3.- Hágase saber al recurrente que, de acuerdo a la Ley N° 12071, el presente pone fin a la instancia administrativa, teniendo a su disposición la vía judicial.-

ARTÍCULO 4.- Notifíquese debidamente al recurrente de la presente Ordenanza, con copia de la misma -

ARTÍCULO 5.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo



PEDRO D. AMÁN ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

FABIÁN A. KUPCHUK
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

MARIO C. PAPALEO
VOCAL

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléfono (0342) 4950149 - 4950409
Sauce Viejo - Santa Fe - CP: 3017 - Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar - www.sauceviejo.gob.ar